

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA
MSAS/MJDV/SSA/CDJ/MQM/MJPF



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE
INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL ENTRE EL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO
DE AGRICULTURA.

0156

DECRETO EXENTO N°

SANTIAGO,

02 OCT 2013

VISTO:

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo N° 15 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo; la Ley 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y los antecedentes adjuntos.

DECRETO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito con fecha 18 de junio de 2013, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Agricultura.

2° El Convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

340147813

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN
SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
MINISTERIO DE AGRICULTURA**

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, en adelante e indistintamente el “Organismo Participante”, RUT N° 61.601.000-9, representado por su Ministro, don **LUIS MAYOL BOUCHON**, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza, denominado Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social ha implementado un Registro de Información Social, en adelante “el Registro”, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones. Dicho Registro contendrá los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas y, que la mencionada información estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que los Organismos Participantes, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Antecedentes Legales.

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece Funciones y Estructura del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO: Objetivo.

El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información personal de los individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

TERCERA: De las obligaciones.

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en el presente Convenio.

A) Obligaciones del Organismo Participante

1.- Enumerar y especificar cada una de las Prestaciones y/o Programas de carácter social que administra:

Emergencias Agrícolas: Asignación Presupuestaria establecida en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 369, de la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2013, que contempla recursos para el financiamiento de situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

En caso que las Prestaciones y/o Programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá informarlo a la Subsecretaría de Evaluación Social y a las contrapartes del Ministerio, a través de Oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del Registro que corresponda.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la información referida a éstos, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

2.- Todas las Prestaciones y/o Programas de carácter social que estén relacionados al convenio deberán indicar la siguiente información, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa. Prestación monetaria (1), Prestación social (2), Programa de acceso al sistema de protección social (3).	numérico	1
Nivel RUN: Es posible o no entregar la información con el nivel detallado de los beneficiarios. No (0), Si (1).	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar la prestación según corresponda. No es posible valorizar (1), Valorización directa (2), Valorización por promedio (3), Valorización por prorrateo (4).	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. Mensualmente (1), Trimestralmente (2), Semestralmente (3), Anualmente (4).	numérico	1
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	3
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Exige CHS: Es necesario presencia en CHS para acceder a este programa. No (0), Sí (1).	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto “Frecuencia de Carga” del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

3.- Entregar, respecto de cada uno de los Programas indicados en el punto 1 anterior, la información de sus beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la tabla maestra de programas RIS.	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd.	numérico	8

RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor.	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS (código SUBDERE).	numérico	5
Id Estado: Indica el estado de pertenencia del beneficiario a los programas de acceso al sistema de protección social. No Aplica (0), Vigente (1), Pendiente (2)	numérico	1
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio.	alfanumérico	50
Monto: Valor económico de la prestación en pesos chilenos.	numérico	10

En caso que el Organismo Participante al momento de suscribir el convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio, y ambas partes de común acuerdo establecerán un procedimiento para valorizar el monto de ésta dentro del plazo de 60 días hábiles. Una vez obtenida dicha información deberá ser ingresada al Registro de Información Social.

4.- El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que se designe, de conformidad con lo dispuesto en cláusula sexta del presente convenio:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	1
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el convenio.	alfanumérico	50
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si es Planta (1) o Contrata (2)	alfanumérico	1
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	numérico	10

- 5.- Todos los 'campos de entrada requeridos' descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.
- 6.- Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por el Ministerio.
- 7.- Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.

B) Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social

1. Entregar al Organismo Participante, acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, de los beneficiarios del Sistema Intersectorial de Protección Social que sean consultados por su RUN:

a.- Localización territorial	
Región	
Provincia	
Comuna	
Localidad	
Código Zona	
b.- Identificación de la persona	
RUN	
Dígito verificador del RUN	
Nombres	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Sexo	
Fecha nacimiento	
c.- Datos Ficha (FPS o FS)	
Folio Ficha	
Fecha aplicación de la Ficha	
Número de integrantes de la familia	
Parentesco con el jefe de familia	
Fecha asignación puntaje	
Puntaje FPS	
d.- Presencia en Programas Sociales administrados por el Ministerio	
CHILE SOLIDARIO	(Si/No)
CHILE CRECE CONTIGO	(Si/No)

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

La entrega de la información por parte de Ministerio de Desarrollo Social al Organismo Participante deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula segunda, y en la presente cláusula.

La información señalada en los párrafos anteriores de este número se podrá entregar a través de una o más de las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad de servicio en línea o Web Service:** Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de **5.000** transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b) Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** Este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula sexta del presente convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs, y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante web service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 100.000 consultas por día los fines de semanas.

- c) Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 200.000 registros.

La solicitud puede ser efectuada a través de Oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con medio magnético adjunto (CD, DVD, etc.) o a través del sitio electrónico del Sistema Integrado de Información Social, esto es: <http://gestion.chilesolidario.gob.cl/moduloseguimiento/UPLOAD/login.php> o la que en el futuro la reemplace; o bien a través de casillas **SFTP** (Secure File Transfer Protocol). En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema. Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud. La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 6 veces al año.

En caso que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por oficio de este exceso al Ministro de Agricultura quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien no se informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

- 2.- Otorgar al Organismo Participante acceso a archivos y reportes que se encuentran en la plataforma SIIS, plataforma informática a través del cual los usuarios autorizados podrán

acceder a información innominada y desagregada de las variables contenidas en la Ficha de Protección Social, agrupadas por niveles territoriales (región, provincia, comuna o agrupación habitacional), para que realice estudios y análisis de focalización con la información allí contenida.

- 3.- Instruir oportunamente al Organismo Participante, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

CUARTO: Tabla Maestra de Programas del Registro.

La información que entregue el Organismo Participante, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio, de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

QUINTO: Estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social.

Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Autenticación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el Organismo Participante, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

Autenticación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada:

Lugar Físico Servidor:

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

SEXTO: Contrapartes.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico a don Cristian López Figueroa, [REDACTED] y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste a don Gonzalo Villanueva González, [REDACTED] ambos funcionarios dependientes de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios dependientes de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que algunos de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.

A su vez, el Organismo Participante, establece como responsable técnico a don Rafael Antonio Reyes Cuevas, [REDACTED] quien ejerce como Jefe del área informática TI (Tecnología e Información) del Organismo Participante y como encargado del cumplimiento del convenio, a don Oscar Azócar Campos, [REDACTED] quien ejerce como Jefe de la División Administrativa del Organismo Participante. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la cláusula tercera, letra A, N° 4, del presente convenio.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23° del Reglamento del Registro de Información Social y lo dispuesto en la presente cláusula.

SÉPTIMO: Procedimiento de Entrega de Claves.

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio al Ministerio, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

OCTAVO: Tratamiento de Información por Terceros.

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Reportes.

El Ministerio requerirá anualmente al Organismo Participante, un reporte que de cuenta de la utilización de los datos del Registro transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante, y por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

DÉCIMO: Auditorías.

El Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante, las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento y Responsabilidades.

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del Registro, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Subsecretario de Agricultura, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

DÉCIMO TERCERO: Eventuales Gastos.

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don Bruno Baranda Ferrán para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 625 de fecha 9 de junio de 2013, del Ministerio del Interior; y la personería de don Luis Mayol Bouchon, para actuar en representación del Organismo Participante, está contenida en el Decreto Supremo N°1539, de 2011, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

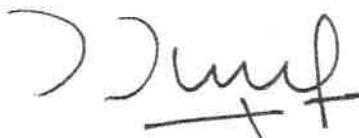
Firmado por: Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura y Bruno Baranda Ferrán, Ministro de Desarrollo Social.

3° **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo, a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, al Ministerio de Agricultura, y a la Oficina de Partes.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE

POR ÓRDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




BRUNO BARANDA FERRÁN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL